

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: LA IZQUIERDA PLURAL, presenta la siguiente Enmienda a la Totalidad al PROYECTO DE LEY de Evaluación ambiental. (Núm. expte. 121/000059).

Exposición de motivos

En primer lugar, una cuestión de procedimiento legislativo. Esta es la enésima ley que este Gobierno tramita con procedimiento de urgencia, limitando el debate parlamentario y la participación en la elaboración legislativa. Esto tiene especial gravedad en una ley que tiene impacto en múltiples sectores de la sociedad civil, que afecta transversalmente a las distintas administraciones públicas y que tiene que ver también con las garantías en los procedimientos administrativos.

Además, no existe justificación alguna para tramitar este proyecto de ley por la vía de urgencia. De hecho, es paradójico cuando en estos mismos momentos se está tramitando la modificación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (es decir, la evaluación de impacto ambiental). Esto implicará una situación de profesionalidad o transitoriedad de la ley vigente que no favorece ni la seguridad jurídica y ninguno de los objetivos que supuestamente esta norma dice perseguir. Lo que va a suponer que en breve habrá que volver a revisar esta ley de evaluación ambiental en lo que a evaluación de impacto ambiental se refiere para adecuarla a la Directiva. Y esta urgencia sorprende todavía más cuando la propia ley en la Disposición Derogatoria única aplaza su entrada en vigor hasta un año después de su aprobación.

En cuanto al contenido del proyecto, este es francamente decepcionante sobre lo que debería ser una ley de protección ambiental en el S.XXI en uno de los países de Europa más ricos en biodiversidad pero que ha visto degradar de forma importante sus espacios naturales. España es el país más vulnerable de toda la UE, con la mayor proporción de especies amenazadas según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y paradójicamente con un fuerte abandono de las políticas de biodiversidad.

Los argumentos para presentar la enmienda a la totalidad son los siguientes:

La falta de prevención ambiental resulta un instrumento ineficaz de protección del medio ambiente: rebaja las exigencias y se aborda la evaluación ambiental como una obligación formal o un trámite burocrático. No dignifica el papel de las evaluaciones fortaleciendo el papel de la investigación científica. La rebaja de las exigencias y el acortamiento de los plazos combinado con una política del Gobierno de recortes presupuestarios conllevarán una degradación de los procedimientos y del rigor de las evaluaciones ambientales. No garantiza la evaluación de todos los planes o proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000, que es de vital importancia para la conservación de la biodiversidad.

Opacidad y falta de transparencia. Las consultas previas antes obligatorias permitían al promotor y a los interesados anticipar el conocimiento de un determinado proyecto y mejorar el contenido de los estudios de impacto ambiental. La propuesta del Gobierno hace que sean potestad del promotor, con lo que si éste decide saltárselas, el público interesado solo tendrá unas pocas semanas para conocer, estudiar y en su caso alegar a proyectos que pueden ser de gran complejidad.

Limita la participación. Se elimina la información y participación pública en los procesos de revisión de las declaraciones de impacto ambiental. No entendemos que si el proceso de declaración de impacto cuenta con la participación pública, su modificación, no tenga en cuenta a los propios afectados que ya intervinieron en el proceso de evaluación. La revisión debe ser objeto del mismo procedimiento en el que el conocimiento y la participación pública es esencial; de lo contrario, la revisión de las declaraciones podrían ser un coladero para llevar a cabo proyectos no viables desde el punto de vista ambiental. Se trata de una vulneración flagrante de la normativa comunitaria e internacional, ya que la modificación de la DIA es una decisión sobre la autorización del proyecto, y debe gozar de participación (artículo 6 del Convenio de Aarhus, y artículo 6 de la Directiva 2011/92/UE).

La ley peca de deslealtad institucional limitando la participación de las administraciones públicas afectadas por los proyectos y se extralimita de las competencias básicas reservadas al Estado en esta materia, llevando a cabo por enésima vez una recentralización de competencias.

Otro de los aspectos que más nos preocupan, es la mercantilización del medio ambiente mediante la figura de los bancos de conservación de la naturaleza. Esta es una figura que tiene que ver con la incapacidad del Gobierno de valorizar de forma integral el patrimonio natural y la obligación pública de preservar el medio ambiente como un bien público, patrimonio de todos los ciudadanos y de las futuras generaciones. El mercado en este caso no es un instrumento eficaz para valorar de forma integral los "activos ambientales". Contamos con el ejemplo de los mercados de derechos de emisión que siguen

una lógica parecida, con el reciente hundimiento del precio del carbono y el último informe del IPCC (con un aumento de las emisiones y el consiguiente calentamiento) que debería valer nos de ejemplo para que el Estado sea responsable activo y no privatice la protección de la biodiversidad. Además, la titulación de derechos en los bancos de conservación y la lógica de transferencias suponen un caldo de cultivo para la especulación.

Son más bien mercados financieros de activos medioambientales, que no aportan nada bueno a la conservación y mejora de la biodiversidad y, por el contrario, son un caldo de cultivo idóneo para la especulación y la pérdida de control legal sobre los recursos naturales más sensibles. Además de generar inseguridad jurídica porque remite a la regulación por reglamento, es un instrumento inmaduro, no tiene ningún precedente en Europa, cuya realidad es diametralmente diferente a la de EEUU, cuyos casos han sido puestos de ejemplo por parte del Gobierno.

Es inadmisibles que las leyes del mercado, cuyo fin último es la consecución de beneficios económicos, sean las que regulen a partir de ahora la conservación de muchos espacios naturales en los que se pretende construir proyectos que requieran la utilización de los Bancos de Conservación. La biodiversidad no tiene nada que ganar con los bancos de conservación y sí mucho que perder.

Una ley para limpiar la imagen del Gobierno. El Gobierno plantea la evaluación como instrumento para avalar el fracking en el territorio. Es obvio que una actividad de este tipo debe estar sometida a evaluación ambiental. Además, la fractura hidráulica debería evaluarse de manera estratégica como país dado el impacto que tiene sobre el medio ambiente y en un país con recursos de agua escasos. Es bien conocido y demostrado por instituciones independientes los impactos ambientales de la fractura hidráulica: su consumo intensivo de agua, de dos órdenes de magnitud mayor que en un pozo convencional, las sustancias químicas liberadas, que pueden contaminar las aguas freáticas y superficiales.

Este Gobierno sigue haciendo caso omiso del principio de precaución; países como Francia, Luxemburgo, Irlanda del Norte, República Checa, Bulgaria, etc. así como diferentes Estados de los Estados Unidos (Carolina del Norte, Nueva York, Nueva Jersey y Vermont y más de 100 entidades locales) no permiten el uso del fracking. Teniendo en cuenta los principios de prevención y precaución que se deberían aplicar ante nuevas actividades no suficientemente estudiadas en sus impactos y de las que no se conocen los efectos a medio y largo plazo, así como la no existencia de medidas de prevención de impactos ambientales lo suficientemente desarrolladas, se tendría que establecer una moratoria en la extracción de gas mediante fractura hidráulica.

En este marketing verde que se atribuye el Gobierno, podemos incluir la regulación del *bunkering*, que aunque entendemos que es un paso adelante el cambio de la ley no es coherente con la protección efectiva de espacios

naturales. En la hipocresía del proyecto podemos añadir la exclusión de todos los combustibles fósiles diferentes del petróleo de la evaluación ambiental ordinaria cuando se refiere a almacenamiento sobre el terreno, sometiendo a evaluación ambiental simplificada al resto de instalaciones. De esta forma el Gobierno excluye el importante impacto de actividades como el almacenamiento de gas como si estas fueran menos peligrosas.

Por las razones antes expuestas, tanto por su contenido como por cuestiones de oportunidad y de procedimiento consideramos que el Gobierno de España debe retirar este proyecto de ley.

Palacio del Congreso de los Diputados

Madrid a 2 de octubre de 2013

Laia Ortiz Castellví
Diputada
G.P. IU, ICV-EUiA, CHA
LA IZQUIERDA PLURAL

Joan Coscubiela Conesa
Portavoz Adjunto
G.P. IU, ICV-EUiA, CHA
LA IZQUIERDA PLURAL